



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de Nicol Juliana Espinosa Garavito
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	Acepta sustitución y otros
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase a la estudiante de consultorio jurídico Julieth Mayerly Durán Romero como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el estudiante Leonilde Pinzón Ramírez y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Absténgase el Despacho de hacer pronunciamiento alguno sobre la solicitud presentada por el demandado Fabian Andrés Espinosa Jaramillo, como quiera que carece del derecho de postulación o no demuestra ser abogado, para actuar en causa propia, por lo que debe acudir a través de apoderado; sin embargo indicarle al correo electrónico fabian.epinosa@correo.policia.gov.co que sin que sea posible en estos momentos conocer el valor de lo adeudado, en razón a que la última liquidación aprobada por el Despacho, lo fue hasta el mes de octubre de 2019 (*Folio 74 y ss 02 2018-168 C.1*) y hasta que no se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2020 de: "*procedan a actualizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta como abonos los pagos realizados ..*", no se puede estudiar la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Exhortar a las partes, para que procedan a actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta como abonos los pagos realizados al interior del proceso.

Requerir a partes y apoderados, para que anuncien el canal digital donde deben ser notificados o comunicados conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se exhorta a las partes para que privilegien para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 12 del 01/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria